Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Gobierno de Chile

MAT. AUTORIZA PROYECTO "CONSERVACIÓN MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA", DESTINADO A LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE DENOMINADO "ANTIGUA ADUANA", MONUMENTO HISTÓRICO EMPLAZADO EN ZONA TÍPICA Y ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

ANTOFAGASTA 14 SEP 2026

RESOLUCION EXENTA Nº 426 /

V I S T O:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000;

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El Decreto Ley N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

4. La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5. El DFL N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

6. El Decreto N° 47, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

7. La Resolución Exenta SEREMI N° 591 de fecha 22 de agosto de 2018, que aprobó el instructivo para la revisión de solicitudes de intervención en ICH y/o en ZCH en el marco del artículo 60 de la LGUC.

8. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

10. El Decreto Supremo N° 48, de fecha 25 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que con fecha 04 de agosto de 2026, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, representado por don Claudio Lagos Gutiérrez, Director Regional de dicho servicio, ingresó ante esta Secretaría Regional Ministerial solicitud de autorización en el marco del artículo 60 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el proyecto denominado "Conservación Museo Regional de Antofagasta", correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Balmaceda N°2786, esquina Bolívar, comuna de Antofagasta.

2. Que la solicitud fue patrocinada por la arquitecta doña Karina Englander Kalderon, acompañándose antecedentes de dominio, representación legal, memoria del proyecto, informe histórico, registro fotográfico, certificado de avalúo fiscal, Certificado de Informaciones Previas N°3889 de fecha 18 de junio de 2025, antecedentes

planimétricos, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la evaluación de la intervención propuesta.

3. Que el inmueble objeto de la intervención corresponde a la denominada "Antigua Aduana", actualmente destinada a Museo Regional de Antofagasta, inmueble patrimonial emplazado en Avenida Balmaceda N°2786 y reconocido en el Plan Regulador Comunal de Antofagasta bajo la Ficha de Registro N°005.

4. Que, conforme a los antecedentes históricos acompañados, el inmueble constituye uno de los bienes patrimoniales más significativos de la ciudad de Antofagasta, cuyo origen se remonta al año 1867 en la localidad de Mejillones, siendo posteriormente trasladado a Antofagasta en 1888, constituyendo un testimonio relevante del desarrollo histórico, económico y urbano de la región.

5. Que el inmueble fue declarado Monumento Histórico mediante Decreto Supremo N° 2017 de fecha 24 de octubre de 1972 del Ministerio de Educación, posteriormente rectificado por Decreto Supremo N°1211 de fecha 03 de diciembre de 1976, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales.

6. Que el inmueble se encuentra emplazado además dentro de la Zona Típica declarada mediante Decreto Supremo N°1170 de 1985 y dentro de la Zona de Conservación Histórica denominada Centro Cívico del Plan Regulador Comunal de Antofagasta, configurándose una especial condición de protección patrimonial de carácter nacional y comunal.

7. Que el inmueble se emplaza en la zona CC "Centro Cívico" del Plan Regulador Comunal de Antofagasta, instrumento que reconoce la relevancia patrimonial del sector y establece medidas de protección destinadas a resguardar sus valores históricos, urbanos y arquitectónicos.

8. Que el artículo 30 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Antofagasta dispone que los edificios afectos a protección no podrán ser intervenidos o refaccionados sin la previa autorización de la Dirección de Obras Municipales y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, debiendo acompañarse los antecedentes testimoniales e históricos correspondientes.

9. Que los antecedentes técnicos presentados indican que el proyecto tiene por objeto la conservación integral del inmueble patrimonial, contemplando intervenciones destinadas al mejoramiento y conservación de pavimentos, muros, cielos, cubiertas, elementos de madera e instalaciones sanitarias y eléctricas, con el propósito de preservar sus atributos arquitectónicos y prolongar su vida útil.

10. Que las obras propuestas tienen por finalidad la protección, recuperación y mantenimiento de los elementos constitutivos del inmueble, procurando resguardar los valores patrimoniales que motivaron su reconocimiento y protección, mediante intervenciones compatibles con su carácter histórico y arquitectónico.

11. Que el proyecto cuenta con aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales, otorgada mediante Ordinario N°4040 de fecha 28 de julio de 2026, antecedente que fue tenido a la vista durante el proceso de revisión de esta Secretaría Regional Ministerial.

12. Que, la propuesta de intervención resulta compatible con los objetivos de protección patrimonial establecidos tanto por la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales como por el Plan Regulador Comunal de Antofagasta, manteniendo los atributos arquitectónicos, históricos y urbanos que justifican la protección del inmueble y de su entorno inmediato.

13. Que, conforme a los antecedentes acompañados, las obras proyectadas no alteran los valores esenciales que fundamentan la declaratoria patrimonial del inmueble, constituyendo actuaciones orientadas a la conservación y puesta en valor del bien protegido.

14. Que resulta necesario tener presente que la presente autorización se circunscribe exclusivamente a los alcances del artículo 60 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no eximiendo al titular de la obligación de obtener las autorizaciones, permisos y aprobaciones sectoriales y municipales que correspondan, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

su Ordenanza General, la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales y demás normativa aplicable.

15. Que asimismo deberá darse cumplimiento a los requerimientos ambientales que resulten procedentes durante la tramitación y ejecución del proyecto, de conformidad con la normativa vigente y los pronunciamientos de los organismos competentes.

16.- Que mediante Memorándum N°43/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial informó favorablemente la revisión de los antecedentes del proyecto denominado "Conservación Museo Regional de Antofagasta" y propuso autorizar la aplicación del artículo 60 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, atendida la naturaleza de las obras proyectadas, la protección patrimonial que recae sobre el inmueble y la aprobación previa otorgada por el Consejo de Monumentos Nacionales mediante Ordinario N°4040 de fecha 28 de julio de 2026. Asimismo, solicitó a la Sección Jurídica la emisión de la resolución de autorización previa favorable correspondiente. Por tanto, dicto lo siguiente:

R E S U E L V O:

I.-AUTORICESE el proyecto denominado "CONSERVACIÓN MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA", Código BIP 40072756-0, correspondiente al inmueble denominado "Antigua Aduana", ubicado en Avenida Balmaceda N°2786, esquina Bolívar, comuna de Antofagasta, presentado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y patrocinado por la arquitecta doña Karina Englander Kalderon, en los términos del artículo 60 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

II.-TÉNGASE PRESENTE que las obras autorizadas corresponden a una intervención de conservación patrimonial destinada a la protección, recuperación y puesta en valor del inmueble denominado "Antigua Aduana", actual Museo Regional de Antofagasta, debiendo ejecutarse de conformidad con los antecedentes técnicos aprobados y respetando los valores históricos, arquitectónicos y patrimoniales que motivan su protección.

III.-TÉNGASE PRESENTE que el inmueble objeto de la presente autorización cuenta con protección patrimonial en calidad de Monumento Histórico, se encuentra emplazado dentro de una Zona Típica protegida por la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales y, asimismo, forma parte de la Zona de Conservación Histórica "Centro Cívico" del Plan Regulador Comunal de Antofagasta.

IV.-INFÓRMESE al titular que la presente autorización se circunscribe exclusivamente a los alcances del artículo 60 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no eximiéndolo de obtener las autorizaciones, permisos y aprobaciones que correspondan ante los organismos competentes, incluida la Dirección de Obras Municipales respectiva, así como de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales, a los pronunciamientos del Consejo de Monumentos Nacionales y demás normativa aplicable.

V.-TÉNGASE PRESENTE que corresponderá al titular dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que resulten procedentes durante la ejecución y recepción de las obras, en conformidad con la normativa vigente y los pronunciamientos de los organismos competentes.

VI.-TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación posterior a las obras autorizadas mediante la presente resolución deberá ser sometida nuevamente a revisión de los organismos competentes, cuando proceda, de conformidad con la normativa urbanística y patrimonial vigente.

VII.-TÉNGASE PRESENTE la autorización conferida para todos los efectos pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGION DE ANTOFAGASTA

JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ENCARGADO SEJUR Seremi Minv

Sección Jurídica
AVF. ~~DVC.~~dvc.

Distribución:

1. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Región de Antofagasta.
2. DDUI SEREMI MINVU.
3. Archivo Sección Jurídica SEREMI Antofagasta.
4. Original; Oficina de Partes SEREMI.